JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-5116 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 954/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000954/2012 a instancia de Elena Rodil Villanueva frente a "Serpresan 2011, SL", "Selanor, SL", "Sipre Consulting, SL", "Sontres Prevención y Calidad, SL" y "Medical Prevención XXI, SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 de marzo de 2012, con el siguiente dispongo:

FALLO

1.- Que estimando la demanda formulada por doña Elena Rodil Villanueva, contra "Serpresan 2011, S. L.", declaro improcedente el despido causado a la demandante el día 21 de septiembre de 2012, y condeno a dicha empresa a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo a la trabajadora, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 7.485,37 euros.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

Condeno asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión a pagar a las actoras como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón de la 45 euros diarios, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

2.- Desestimo la demanda formulada frente a "Selanor, S. L.", "Sipre Consulting, S. L.", "Sontres Prevención y Calidad, S. L.", y "Medical Prevención XXI, S. L.", a las que absuelvo de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nO 3867000036095412, mas otros 300 euros, en la misma cuenta yen ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- En Santander, a veinticinco de marzo del dos mil trece.

La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Sipre Consulting, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2013.

La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/5116

CVE-2013-5116